



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, es preciso indicar que respecto de la anotación de hipoteca No. 7, del folio de matrícula inmobiliaria No. 230-24836 esta se canceló en la anotación 8.

Ahora bien, se hace necesario revisar la escritura No. 1836 del 21 de junio de 1985 de la Notaria Primera de Villavicencio a fin de establecer la cancelación de la hipoteca registrada en la anotación No. 6. La cual por la venta y creación de la nueva hipoteca debió cancelarse o en su defecto si se encuentra vigente, ya que el 20 de enero de 1998 se constituyó otra hipoteca sobre el mismo inmueble.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

50001400300 199800291 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGU 2022

En atención a que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2014, y acorde a lo dispuesto en el numeral SEGUNDO del mencionado auto, líbrese el correspondiente oficio de desembargo del vehículo de placas FUF604 (Oficio No. 2740 de diciembre 9 de 2002 folio 121).

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200000404 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

Expídense las copias solicitadas en los escritos que anteceden.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200800653 00 V.R.

actua



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

Se Reconoce a la estudiante de derecho NICCOL ESTEFANY CAMPOS GIRALDO adscrita al Consultorio Jurídico de la Corporación Universitaria del Mera como representante de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002-200800734 00

50001400300720080073400



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

Previo a resolver como corresponde, se debe indicar en forma clara a que corresponde el pago de administración mediante certificación expedida por el administrador de la copropiedad.

Debe tenerse en cuenta que el acreedor que recibe tal pago es el aquí demandante y es el mayor valor reclamado por el rematante.

Lo anterior para determinar si en lo cancelado por el concepto mencionado corresponde a la deuda que aquí se cobra.

Requírase al demandante a fin de que indique al despacho si lo pretendido en este asunto ya se cancelo por el rematante y en caso positivo se debe solicitar la terminación de la demanda.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 200901010 00 V.R.



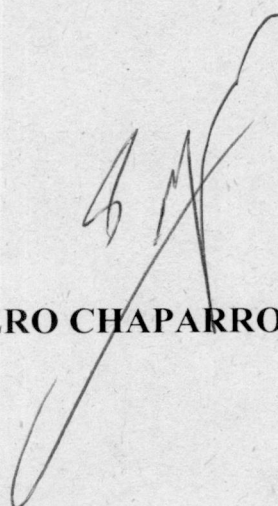
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

No se decreta la medida cautelar solicitada, en razón a que la abogada VANESSA DEL PILAR ROMERO ROJAS no es apoderada del demandante en este asunto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000601 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

Por secretaria líbrese nuevamente el oficio de desembargo solicitado.

CUMPLASE

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201000610 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

Se reconoce personería al abogado **LUIS CARLOS BORRERO BULLA** como apoderado **SUSTITUTO** de la abogada **MARIA ELVIA BULLA GAITAN** apoderada judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

50001400300 201100693 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, **18 AGO 2022**.

En atención a que el presente asunto se terminó mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020, se ordena que por secretaria se libre las comunicaciones correspondientes para el desembargo de la motocicleta dejada a disposición y se efectué la entrega del rodante a su propietario.

CUMPLASE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300367 00 V R



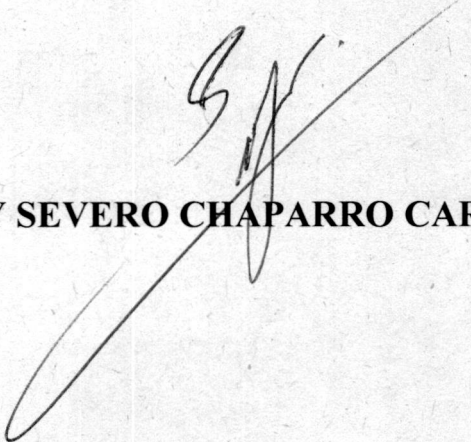
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, _____.

Vencido como se encuentra el término de traslado de la anterior liquidación del crédito practicada por la parte demandante, sin que la misma hubiere sido objetada por las partes en conflicto y encontrándose la misma ajustada a derecho, es del caso impartirle su correspondiente aprobación

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600869 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

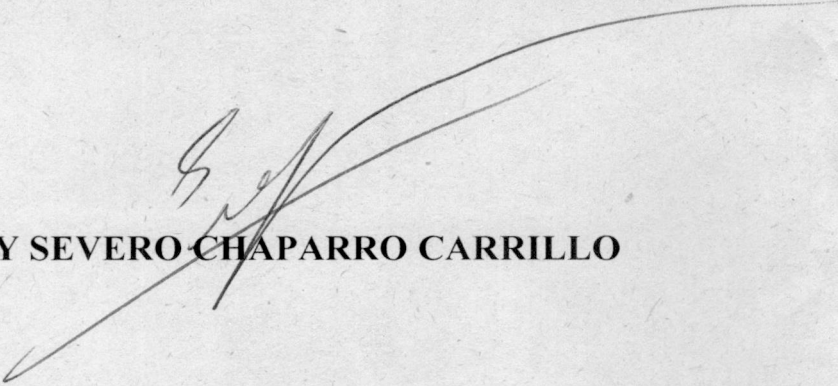
De conformidad con lo establecido en el Art. 507 del C. G.P. el
Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO Decretar la partición de la masa social de esta asunto.

SEGUNDO DESIGNASE como PARTIDOR al Dr. Dr. Carlos Borrero Balle de la lista oficial de este Juzgado, para tal efecto se le concede el término de diez (10) días para que presente el respectivo trabajo. De hacerse necesario hágase entrega del expediente al profesional del Derecho. Por secretaria, déjense las constancias pertinentes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201300603 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, Dieciocho de Agosto de Dos Mil Veintidós

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 599 del C. G.P., el Juzgado, DECRETA:

1.- El embargo y retención de los dineros que el demandado **VICTOR JULIO AGUDELO SANTANDER**, identificado con cédula de ciudadanía No. **9.186.331**, posea en las entidades bancarias relacionadas en el memorial petitorio.

Se limita la anterior medida a la suma de **\$36.900.000,00**

Líbrese los oficios a las entidades bancarias, para que depositen los dineros en las Oficinas del Banco Agrario de la ciudad a nombre de éste Juzgado y para el presente asunto, haciéndole las advertencias de ley.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

J.G. 500014003002 201400178 00



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

Previo a continuar con el presente asunto, se le debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de fecha 7 de marzo de 2022.

Reconocese personería al abogado **ALVARO JAVIER CARDENAS PIÑEROS**, apoderado judicial del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201400186 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

Inscrito el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 230-20003 de propiedad de la demandada ERIKA LILIANA DUARTE BOHORQUEZ; se decreta su secuestro, cuyos linderos se dan por incorporados en el presente auto.

Nómbrese como secuestre al señor Patricio Quintero, de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, informando al comisionado de acuerdo a la circular No. PSA 13-044 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, que en caso de que el secuestre designado no asista a la diligencia judicial programada, se nombre otro siempre y cuando sea el que sigue en turno de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Para la diligencia, pero sin facultad para fijar honorarios al secuestre, se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL de esta ciudad, a quien en oportunidad deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios; entre ellos los linderos del predio para su plena identificación, los que serán aportados por la actora con facultad de sub comisionar

ACLARAR que, la comisión estará limitada al secuestro de los bienes, sin ejercer funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá darse cumplimiento al mandato del artículo 309 del Código General del Proceso, bien será remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, y remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones.

Por secretaria líbrese los oficios, con los insertos correspondientes dirigidos al ALCALDE MUNICIIPAL para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201400269 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

En atención a que no hay actuación pendiente por surtir, se dispone que el expediente permanezca en secretaría a disposición de las partes.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201400416 00 V.R.



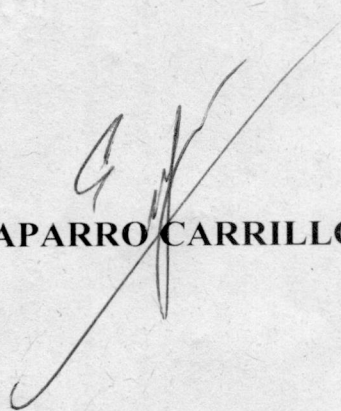
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022

Efectuado el registro correspondiente y vencido como se encuentra el término señalado por el artículo 108 del C. G.P., se designa al Doctor: Pedro Navarro Borrero A., de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representará a los demandados YOLANDA BARAJAS BARRERA y JOSE ANTONIO SUAREZ GRANADOS y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500429 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

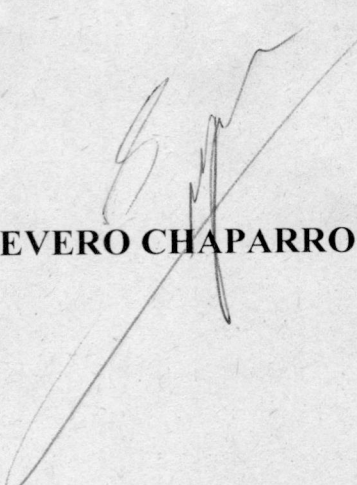
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

Previo a continuar con la presente acción, se debe acreditar en debida forma la inscripción de la demanda que se ordenó mediante auto de fecha 21 de abril de 2016.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500836 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

De conformidad con lo reglado en el art. 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia del poder hecha por el abogado GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO como apoderado de BANCOLOMBIA S.A.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201500966 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

En atención a lo solicitado en los escritos que anteceden. Reunidos como se encuentran las exigencias del Art. 93 del C. G. P. El Juzgado

R E S U E L V E:

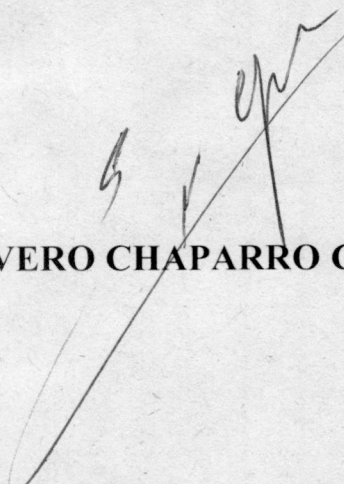
Aceptar la reforma a la demanda solicitada en el escrito arriba mencionado.

Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma indicada.

Asimismo, se debe acreditar en debida forma la inscripción de la demanda conforme a lo comunicado en el oficio No. 0374 de fecha febrero 13 de 2020.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501061 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

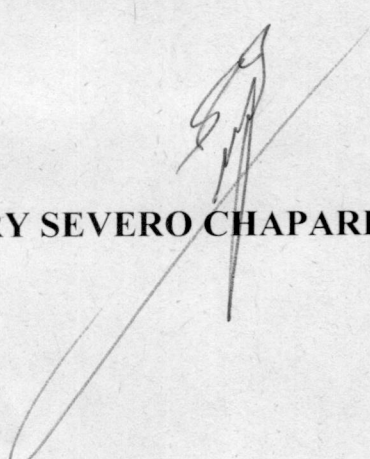
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

Previo a resolver como corresponde, se debe allegar el certificado de avalúo catastral, tal y como lo establece el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201501120 00 V.R.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio, 18 AGO 2022.

En atención a lo solicitado, previa anotación en el sistema,
archívese el proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014023002 201501314 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

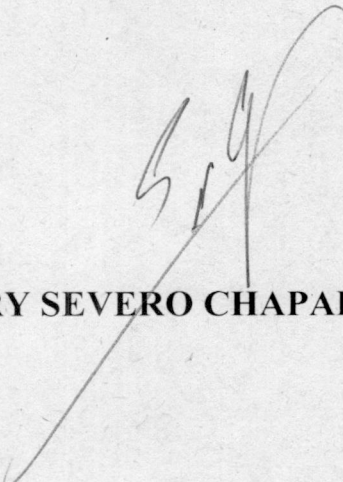
Villavicencio, 18 AGO 2022.

En atención a lo solicitado se procede al relevo del profesional del derecho designado mediante auto de fecha 6 de julio de 2018 en consecuencia se designa al Doctor: Carlos Proven, de conformidad a lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. P. como Curador Ad-Litem, quien representara al demandado LUIS ALEJANDRO MORA HERNANDEZ y se continuará con el trámite del proceso hasta su terminación.

Comuníquesele la anterior determinación al designado en la forma indicada en la norma antes mencionada.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,


HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600042 00 V.R.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso el cual establece en su numeral 9: "El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso piado: " En consecuencia se fija hora de las 9 del día 22 del mes de Septiembre de 2022, para, lo cual se nombra a Jairo Acosta como perito. Comuníquese la designación y si acepta désele posesión. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600080 00 V.R.



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

En atención a lo indicado por la apoderada judicial del demandante. Para el cumplimiento de la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble de matrícula inmobiliaria No. 160-45104, se comisiona al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL de Paratebueno Cundinamarca, a quien en oportunidad deberá librarse despacho comisorio con los insertos y anexos necesarios.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

50001400300 201600265 00 V.R.

MEMORIAL AVALUO INMUEBLE RAD 50001 40 03 002 2016 00356 00 - DTE HECTOR ALFONSO CUELLAR

soniabaquerop@gmail.com <soniabaquerop@gmail.com>

Mié 16/03/2022 11:51 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

RADICADO	:	50001 40 03 002 2016 00356 00
PROCESO	:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	:	HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO
DEMANDADO	:	ANGELA MARIA SANTACRUZ ORDOÑEZ

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandante **HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO**, y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho el 17 de febrero de 2022, me permito allegar el certificado de avalúo catastral conforme lo establece el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

El avalúo del inmueble es de **CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$105.064.050)**

AVALÚO CATASTRAL	\$70.061.000
50% DEL AVALÚO	35.030.500
AVALÚO	\$105.091.500

ANEXO:

- Certificado Catastral Nacional

Cordialmente,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA

Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta

Cel. 317 820 75 80 - 320 840 14 25

SOLICITUD TRAMITE MEMORIAL AVALUO INMUEBLE RAD 50001 40 03 002 2016 00356 00 - DTE HECTOR ALFONSO CUELLAR

soniabaquerop@gmail.com <soniabaquerop@gmail.com>

Lun 16/05/2022 9:39 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

RADICADO : 50001 40 03 002 2016 00356 00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO
DEMANDADO : ANGELA MARIA SANTACRUZ ORDOÑEZ

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandante **HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO**, y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho el 17 de febrero de 2022, me permito informar que en fecha 16 de marzo de 2022 a las 11:50 am se allegó mediante correo electrónico **el certificado de avalúo catastral conforme lo establece el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.**,

Sírvase señor Juez, dar trámite a la solicitud de dictamen pericial.

ANEXO:

- Certificado Catastral Nacional
- Correo electrónico precedente de fecha 16 de marzo de 2022

Respetuosamente,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA

Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta

Cel. 317 820 75 80 - 320 840 14 25

----- Forwarded message -----

De: **soniabaquerop@gmail.com** <soniabaquerop@gmail.com>

Date: mié, 16 mar 2022 a la(s) 11:50

Subject: MEMORIAL AVALUO INMUEBLE RAD 50001 40 03 002 2016 00356 00 - DTE HECTOR ALFONSO CUELLAR

To: <cmpl02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio.

RADICADO : 50001 40 03 002 2016 00356 00
PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO
DEMANDADO : ANGELA MARIA SANTACRUZ ORDOÑEZ

50
AV/

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada del demandante **HECTOR ALFONSO CUELLAR PULIDO**, y en cumplimiento a lo ordenado por su despacho el 17 de febrero de 2022, me permito allegar el certificado de avalúo catastral conforme lo establece el artículo 444 numeral 4 del C.G.P.

Por medio del presente escrito me permito aportar el avalúo del inmueble que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia.

El avalúo del inmueble es de **CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE (\$105.064.050)**

AVALÚO CATASTRAL	\$70.061.000
50% DEL AVALÚO	35.030.500
AVALÚO	\$105.091.500

ANEXO:

- Certificado Catastral Nacional

Cordialmente,

SONIA PATRICIA BAQUERO PEREZ - ABOGADA ESPECIALIZADA

Carrera 33 No. 36 - 29 Oficina 209 Edificio Pasadena Plaza, Villavicencio - Meta

Cel. 317 820 75 80 - 320 840 14 25

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
CONSTANCIA DE ENTRADA
10 JUN 2022

En la fecha las presentes diligencias al Despacho para lo que
se estime pendiente
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, 18 AGO 2022.

Del anterior dictamen pericial allegado por la parte demandante, córrasele traslado a la parte demandada, por el término legal de tres (3) días, de conformidad con lo normado por el Art. 228 del C. G.P., para que se pronuncien al respecto.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

HENRY SEVERO CHAPARRO CARRILLO

500014003002 201600356 00 VR.

